



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MDDAR

Pumahuasi, 22 de noviembre del 2024

### VISTO:

En Sesión de Concejo N° 022, de fecha 20 de noviembre del 2024, en la que por VOTACION UNANIME, de sus miembros, previa evaluación de los fundamentos expuestos, en el INFORME N° 031-2024-GAF/UAT/MDDAR, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por la Unidad de Administración Tributaria, Informe Legal N°134-2024 –MDDAR-LP/ALE, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, el mismo que declara procedente APROBAR el Proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE PAGO, MONTO DE LA EMISION MECANIZADA Y EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. 39° de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala que, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"; por su parte el Art. 40° del mismo cuerpo normativo establece que, "Las ordenanzas municipales provinciales y distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Norma IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el D.S. N° 133-2013-EF, establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, el pago del Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre; salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, conforme al Art. 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo en pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del año que corresponde el impuesto;



PERÚ



Municipalidad Distrital de  
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO  
PERÚ

Crecemos  
contigo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, así mismo, el Art. 8º, de la mencionada Norma Municipal, determina que, el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rurales, donde la recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se halla ubicado el predio; de la misma forma, el Art. 9º de la referida norma refrenda que, son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Que, en el Art.60, de dicha norma, determina que, Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, es necesario establecer el calendario de pago del Impuesto Predial, dentro de la jurisdicción del Distrito Daniel Alomía Robles, para el ejercicio fiscal 2025;

Debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para que, en el ejercicio de sus atribuciones y previos a trámite correspondientes, proceda para tal efecto, con las prerrogativas conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, numeral 8 del artículo 9º y artículo 40º;

Que, estando en lo precisado por los Art. 9º Numeral 8, y Art. 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con voto UNÁNIME, de sus miembros en Sesión de Concejo N° 022 de fecha 20 de noviembre del 2024 y con la dispensa de la lectura del Acta, aprobó lo siguiente;

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE PAGO, MONTO DE LA EMISION MECANIZADA Y EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025";**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE PAGO, MONTO DE LA EMISION MECANIZADA Y EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición Municipal.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la presentación de las Declaraciones Juradas y/o actualizaciones automáticas de los valores de predios contenidos en las DDJJ presentados por los contribuyentes y el pago de la nueva determinación del Impuesto Predial correspondiente al año fiscal 2025, con vencimiento el 31 de diciembre del año 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que para el período tributario 2025, el Impuesto Predial que deberá cancelar el contribuyente, será de acuerdo a las siguientes alternativas:

1. **Pago al Contado** : 28 de febrero 2025.

2. **Pago Fraccionado**

- ✓ Primera Cuota: 28 de febrero 2025.
- ✓ Segunda Cuota: 30 de mayo del 2025.
- ✓ Tercera Cuota: 29 de agosto del 2025.
- ✓ Cuarta Cuota: 28 de noviembre del 2025.



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estas cuotas serán reajustadas por la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor que publica el INEI, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. Y en siete soles el monto que deberá de abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de determinación de Impuesto del Ejercicio del 2025 y por predio adicional de tres soles.

**ARTÍCULO QUINTO. - INAFÉCTESE** el pago del Impuesto Predial a los de propiedad de las instituciones comprendidas en el Art. 17° del D.S. N° 156-2004-EF, siempre que destinen el uso a sus fines específicos.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Administración Tributaria y su difusión por la Unidad de Imagen Institucional.

**ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA**, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación del año 2025.

**ARTICULO OCTAVO. NOTIFICAR**, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN de la presente ORDENANZA en el portal institucional ([www.munidanielalomiarobles.gob.pe](http://www.munidanielalomiarobles.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES  
PUMAHUASI  
*[Signature]*  
MAYRA OCTAVIA GÓMEZ ROSADO  
REGIDORA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA